



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000414/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R461/2023

Asunto: se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000414**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el día 26 de mayo del 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número **201181723000414**, consistente en lo siguiente: **"1.- CON QUE FUENTE DE FINANCIAMIENTO SE AUTORIZÓ LA ACCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE 3 NUCLEOS BASICOS DE SAN BARTOLO TUXTEPEC EN EL EJERCICIO 2023.**

2.- MONTO AUTORIZADO PARA LA ACCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE 3 NUCLEOS BASICOS DE SAN BARTOLO TUXTEPEC EN EL EJERCICIO 2023.

3.- EN CASO QUE EL MONTO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE 3 NUCLEOS BASICOS DE SAN BARTOLO TUXTEPEC EN EL EJERCICIO 2023, REQUIRIÓ DE ALGUN TIPO DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA PARA SU ATUORIZACION, SIMPLEMENTE MENCIONAR, SI FUE FICHA TECNICA, ACB." (Sic); y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000414**.

Segundo. – De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero. – Los artículos 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Oaxaca y 54, 55, 56 y 57 del reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de la competencia de los Servicios de Salud de Oaxaca; disposiciones legales, que señalan lo siguiente:



LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 60. *Son Organismos Descentralizados los entes públicos creados por Ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos, y su objeto preponderante sea la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y de las demás disposiciones aplicables.*

DECRETO POR EL QUE SE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Artículo 1. Se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Artículo 18. El Departamento de Normatividad y Suscripción de Convenios contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes facultades:

I.- (...) a la

III.- (...)

IV. Elaborar, revisar y dar seguimiento a los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que suscriban los SSO con Instituciones del Sector Salud, Dependencias, Entidades y Municipios;

V.- (...) a la

VIII.- (...)

Artículo 54. La Unidad de Fortalecimiento en Salud contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director de Atención Médica y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar los procesos de equipamiento y suministro de insumos que coadyuven a la atención médica con calidad, seguridad, eficiencia y equidad en las Unidades Médicas;

II. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de fortalecimiento en salud;

III. Coordinar la integración de cuadros básicos en los procedimientos de equipamiento y suministros;

IV. Validar los dictámenes técnicos de necesidades del equipamiento médico, medicamentos y material de curación de las Unidades Médicas;

V. Instrumentar los mecanismos para el fortalecimiento de las Unidades Médicas, con equipamiento y abasto de insumos adecuados a sus necesidades;

VI. Coordinar la realización de acuerdos y convenios con las Dependencias, Entidades, Municipios y Organismos de la Sociedad Civil en materia de fortalecimiento en salud;

VII. Formular un referente para la adecuación de recursos estructurales, equipamiento básico e insumos para las nuevas Unidades Médicas, y

VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 55. La Unidad de Fortalecimiento en Salud se auxiliará para el desempeño de sus facultades de los siguientes Departamentos: de Normatividad de Equipamiento Médico, y de Fortalecimiento de Unidades Médicas.

Artículo 56. El Departamento de Normatividad de Equipamiento Médico contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad de Fortalecimiento en Salud y tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar los dictámenes para la adquisición de equipamiento médico, así como validar los requerimientos de las Unidades Médicas;

II. Proponer la adecuación estructural de las nuevas Unidades Médicas en base al equipamiento médico;

III. Validar las necesidades del equipamiento médico de las Unidades Médicas;

IV. Integrar cuadros básicos de equipamiento médico de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas y a la cartera de servicios, y

V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.



Artículo 57. El Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad de Fortalecimiento en Salud y tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar cuadros básicos de medicamentos y material de curación de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas y a la cartera de servicios;*
- II. Elaborar los dictámenes para la adquisición de medicamentos y material de curación de las Unidades Médicas;*
- III. Vigilar que la distribución de medicamentos y material de curación sea acorde a las necesidades de las Unidades Médicas;*
- IV. Monitorear a las Unidades Médicas Hospitalarias y Especializadas y jurisdicciones sanitarias para el buen funcionamiento de la cadena de abasto; V. Instrumentar los mecanismos de abasto de insumos para el fortalecimiento de las Unidades Médicas, y*
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.*

Cuarto. – Por lo señalado en el considerando anterior, se advierte que es competencia de los **Servicios de Salud de Oaxaca**; el dar atención a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000414**. En virtud que es un Organismo Público Descentralizado, que goza de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades, siendo esta la encargada para responder a los cuestionamientos realizados por la solicitante, de conformidad con la normatividad aplicable; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo anterior, se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar los cuestionamientos al Organismo antes mencionado, para que sea éste quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el día 26 de mayo del 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000414**, en los términos del considerando tercero y cuarto.

SEGUNDO: Se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a los Servicios de Salud de Oaxaca; ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000414**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
RJMC